ORDENANZA Nº 1469

VISTO:

Las Ordenanzas N° 195/86 y 206/86 por las que se establecía la obligatoriedad de colocar un cartel de obra con ciertas características, en la primera, en la segunda Ordenanza se agregaba el requisito de colocar el nombre del propietario de la obra; y

CONSIDERANDO:

Que los datos agregados en ellas resultan exiguos en la actualidad ante la complejidad y cantidad de información requerida hoy para un conocimiento exhaustivo, práctico e inmediato de la obra en cuestión, tanto para la observación y análisis del funcionario actuante debidamente autorizado al control, como del ciudadano o institución interesado en conocer de lo que se trate con referencia a las obras emprendidas en el radio urbano. Todas debidamente autorizadas de acuerdo a las Ordenanzas vigentes. La correcta exhibición y visualización del cartel es una obligación del que construye y un derecho inalienable de los habitantes de nuestra ciudad, además de símbolo de la transparencia del obrar de n/Municipalidad;

Que a los fines prácticos es necesario unificar en un solo instrumento la normativa al respecto;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza todo propietario que se encuentre construyendo dentro del radio municipal más de 50,00mts², cubiertos o semicubiertos, deberá colocar obligatoriamente un cartel de obra que reúna los siguientes requisitos:

- a) Las medidas mínimas del cartel deberán ser de 0, 90 x 1,20mts.
- b) Los carteles deberán expresar como mínimo las siguientes informaciones:
 - 1) Categoría de Obra: Obra nueva, remodelación, demolición, etc.
 - 2) Características de la Construcción: Edificio de Departamentos, Viviendas, Unifamiliares, Comercio.
 - 3) Profesional /es, Responsable /es del Proyecto, con nombre y apellido.
 - 4) Profesional responsable de la Dirección Técnica (responsable técnico)
 - 5) Número de la matrícula de los profesionales actuales y colegio al que pertenece.
 - 6) Número de Expediente Municipal y fecha de aprobación del mismo.
 - 7) Nombre de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) y teléfonos de emergencias designados por la misma.
 - 8) Nombre y matrícula del profesional de seguridad e higiene responsable de la obra (cuando la magnitud y característica de la obra en cuestión hiciera que catastro municipal exigiera la actuación del profesional de la especialidad)

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Quedan exento del cumplimiento del Artículo Primero de la presente Ordenanza, todos los propietarios que se encuentren construyendo no más de

50,00mts cuadrados cubiertos o semicubiertos.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Los propietarios de las obras comprendidas en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza se ajustaran en un todo de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 195 y 206.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.